

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**16277** RESOLUCION de 31 de mayo de 1980, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 51.836.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 51.836 que, en grado de apelación, pendía de resolución ante la Sala, interpuesto por don Joaquín y don Andrés Serra Belda, mayores de edad, casados, vecinos de Valencia, contra sentencia dictada por la Sala Tercera de esta jurisdicción con fecha 14 de julio de 1976 en autos seguidos a instancia de dichos apelantes contra la Administración sobre revocación de resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas de 9 de diciembre de 1974, que desestimó la solicitud de los recurrentes sobre reversión de parcelas expropiadas a sus causantes en el triángulo de talleres Valencia-Alameda, declarado innecesario para el servicio ferroviario por acuerdo del Consejo de Administración de la RENFE y la dictada por la propia Subsecretaría con fecha 12 de abril siguiente, que desestimó el recurso formulado contra aquélla, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 7 de febrero de 1979, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimando la apelación de don Joaquín y don Andrés Serra Belda contra sentencia de catorce de julio de mil novecientos setenta y seis de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que desestimó la petición de los recurrentes sobre reversión de parcelas expropiadas a sus causantes en el triángulo de talleres Valencia-Alameda, confirmando dicha sentencia, sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones.

**16278** RESOLUCION de 3 de junio de 1980, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 52.713.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala promovido por don José Torres Calvi, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sevilla; don Juan Torres Calvi, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad; doña María del Patrocinio Torres Calvi, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina también de Sevilla y don Pedro Torres Calvi, mayor de edad, soltero, Profesor Mercantil y de la misma vecindad, representados por Procurador, contra la Administración, defendida por el señor Abogado del Estado, referente al acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Sevilla fecha 15 de mayo de 1977, sobre justiprecio parcela en Palmete-La Negrilla, afectada por proyecto de estación de contenedores y playa de Vagón complemento de Sevilla-La Negrilla, en virtud de recursos de apelación interpuestos por don José Torres Calvi y otros y el señor Abogado del Estado, contra la sentencia que en nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 28 de marzo de 1980, la dictada sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos tanto por el representante de la Administración, como por el de don José, don Juan doña Patrocinio y don Pedro Torres Calvi contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho en pleito número trescientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y siete, confirmamos ésta en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1980.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones.

## MINISTERIO DE CULTURA

**16279** ORDEN de 21 de julio de 1980 por la que se convoca el Encuentro de Polifonía Juvenil del Instituto de la Juventud.

Ilmos. Sres.: Durante los meses de marzo, abril y mayo del presente año se ha desarrollado el Encuentro de Polifonía Juvenil, organizado a través del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, celebrándose la fase final en Cuenca como culminación de los Encuentros realizados en las sedes de cada uno de los sectores establecidos.

El número de coros participantes, pese al escaso tiempo concedido para la inscripción, así como la elevada calidad de muchos de ellos en sus intervenciones, ponen de relieve el gran interés existente en toda España por estas manifestaciones de música coral, especialmente concebida para coros juveniles no profesionales.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, y con objeto de promover este tipo de actividad cultural entre jóvenes, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca el Encuentro de Polifonía Juvenil del Instituto de la Juventud para 1981.

Segundo.—Podrán tomar parte en este Encuentro todos los coros existentes en España, sin más limitaciones que las referidas a la condición juvenil y no profesional de sus componentes.

Tercero.—El Encuentro se regirá por las bases que figuran como anexo a esta Orden.

Cuarto.—El Organismo autónomo Instituto de la Juventud tomará las medidas oportunas para el mejor desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1980.

### DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora del Organismo autónomo Instituto de la Juventud.

### ANEXO

#### ENCUENTRO DE POLIFONIA JUVENIL — 1981

#### Bases

Primera.—Participantes. Pueden inscribirse en este Encuentro los coros juveniles que lo deseen, siempre que sus componentes no sean profesionales ni rebasen los veinticinco años de edad, salvo en una proporción que no supere al 10 por 100 del total de miembros.

Segunda.—Categorías. Se establecen dos categorías en el Encuentro:

«A» Para coros de especial calidad, con repertorio amplio y de cierta dificultad de montaje, similar al que suponen las obras de: Tomás Luis de Victoria, Palestrina, Morales, Orlando di Lasso, Claudio Monteverdi, etc.

«B» Para coros con niveles normales de actuación y repertorio de menor dificultad, como pueden ser: Anónimos de los Cancioneros de Palacio y de Upsala, Juan del Encina, Anchieta, etcétera.

La adscripción a una u otra categoría la efectuarán los Directores de cada coro, si bien la Dirección Técnica del Encuentro se reserva la facultad de cambiar de categoría, a la vista del currículum, repertorio y actuaciones grabadas de los coros.

Tercera.—Inscripción. La inscripción se efectuará a través del boletín correspondiente, cuyos apartados deben cumplimentarse en su totalidad. Dicho boletín, así como la documentación a que se refiere el apartado 4.º, se remitirá al Instituto de la Juventud (Sección de Actividades de Animación Cultural y Profesional), a través de la correspondiente Delegación Provincial de Cultura, o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción finaliza el día 1 de noviembre de 1980. Cuarta.—Documentación. Junto al boletín de inscripción deben remitirse:

Repertorio completo del coro.  
Currículum de actuaciones, críticas recibidas, grabaciones, etcétera.

Un cassette especialmente grabado para este Encuentro con tres canciones de polifonía clásica.

Quinta.—Sectores. Los coros de ambas categorías «A» y «B» que por el nivel de las obras grabadas mantengan un mínimo de calidad, intervendrán en los Encuentros del sector, que se desarrollarán en los meses de enero y febrero de 1981, en las sedes que se señalen oportunamente.

En sus intervenciones, los coros deberán interpretar obligatoriamente tres composiciones de polifonía clásica, escritas para coro a voces solas, sin instrumentación.